



RESOLUCION No. CSJSAR23-87
9 de marzo de 2023

“Por la cual se modifica el Acuerdo No. CSJSAA22-408 del 21 de diciembre de 2022.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo No. **PSAA07-3972** del 13 de marzo de 2007, emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CONSIDERANDO:

Que, el inciso final del artículo 3° de la Ley 1095 de 2006, dispone “... *el Consejo Superior de la Judicatura reglamentará un sistema de turnos judiciales para la atención de las solicitudes de Hábeas Corpus en el país, durante las 24 horas del día, los días feriados y las épocas de vacancia judicial*”.

Que, la sentencia **C-187 de 2006**, expedida por la H. Corte Constitucional, determinó “... *al reglamentar los turnos mencionados en el proyecto de ley, el Consejo Superior de la Judicatura deberá tener en cuenta que mediante ellos se pretende asegurar la permanencia y continuidad del servicio, durante el tiempo que no corresponda al horario judicial común u ordinario, como también durante los días festivos y los de vacancia judicial, para lo cual debe asegurar, no solo la decisión oportuna de primera instancia, sino igualmente la de segunda instancia, cuando fuere del caso*”.

Que, en cumplimiento con lo dispuesto por el **artículo 3° de la Ley 1095 de 2006** y obedeciendo lo expresado por la H. Corte Constitucional, en la sentencia **C-187 de 2006**, la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Acuerdo No. **PSAA07-3972 de 2007**, “*por el cual se reglamenta el sistema de turnos para la atención de la acción de Hábeas Corpus por los Jueces y Magistrados en el territorio nacional y se derogan unos Acuerdos*”.

Que, mediante Acuerdo **No. CSJSAA22-408** del 21 de diciembre de 2022, se establecen turnos para los Jueces con Función Control de Garantías en el Distrito Judicial de Bucaramanga del 11 de enero al 9 de julio de 2023 y se otorgan unos compensatorios, y en el mismo le fue asignado los turnos de los días 15 y 16 de abril del 2023, al Juzgado 5° Penal Municipal de Barrancabermeja.

Que, mediante oficio del 24 de febrero de 2023, la Dra. **LAURA JULIANA PINEDA TRIANA**, Juez Quinto Penal Municipal con Funciones Mixtas de Barrancabermeja, manifiesta que en semana santa corresponde a ese despacho el turno de control de garantías de semana santa, el cual iniciaría a partir del sábado 1° de abril de 2023 y culminaría el domingo 9 de abril de la misma anualidad, sin embargo, al verificarse el Acuerdo No. CSJSAA22-408 del 21 de diciembre de 2022, no hubo pronunciamiento respecto de ese turno, quedando plasmado que su Despacho le correspondería turno el fin de semana comprendido entre el 15 y 16 de abril del año en curso, situación que no sería posible materializar comoquiera que estaría haciendo uso del compensatorio por

haber laborado nueve días consecutivos en turno de disponibilidad de Semana Santa, por lo que solicita se modifique el precitado acuerdo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario modificar el Acuerdo en mención, realizando el cambio de turnos con el Juzgado Tercero Penal Municipal de Barrancabermeja, toda vez que en los días asignados a ese Despacho Judicial la solicitante no cuenta con compensatorios, por lo que el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el Acuerdo No. **CSJSAA22-408** del 21 de diciembre de 2022, en el sentido de cambiar la disponibilidad en el turno de los días 15 y 16 de abril de 2023, asignando al Juzgado Tercero Penal Municipal de Barrancabermeja.

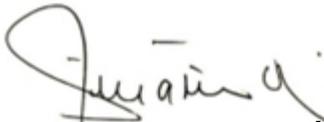
ARTÍCULO 2°. Modificar el Acuerdo No. **CSJSAA22-408** del 21 de diciembre de 2022, en el sentido de cambiar la disponibilidad en el turno de los días 6 y 7 de mayo de 2023, asignando al Juzgado Quinto Penal Municipal de Barrancabermeja.

ARTICULO 3°. Remítase copia de la presente Resolución al H. Tribunal del Distrito Judicial de Bucaramanga, a la Dirección Ejecutiva Seccional Santander, y a los despachos de los Juzgados involucrados.

ARTICULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los nueve (9) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).



CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA
Presidente

Cama/Aaam/Maps